



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Trabajadores del Sena - Cootrasena
Demandado	Bernardo Ernesto Gómez López
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00837-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Informará en el acápite de notificaciones como obtuvo el correo electrónico para efectos de notificación del demandado y aportará prueba, tal y como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Así mismo, expresará en el mismo acápite el correo electrónico de la parte demandante para efectos de notificación inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio aportado.
4. En vista que en el presente proceso no se solicitan medidas cautelares, deberá aportarse notificación mediante el cual se le informa al demandado de la presente demanda, conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado; de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la

misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

5

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e57ade954c4048b7d8bffd4ae77740721dc90d7c4f237b11b17ae01c
bf5101**

Documento generado en 15/09/2021 03:18:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**